

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado Abel Hernández Márquez, Presidente de la Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Segunda Lectura marcado con el punto 9.14 del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 71 de fecha 14 de septiembre de 2022. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DCTAMEN DE SEGUNDA LECTURA MARCADO CON EL NÚMERO 9.14 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DICE	DEBE DECIR
Artículo 7 Bis. ...	Artículo 7 Bis. En los términos del dictamen
I. ...	I. En los términos del dictamen
II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;	II. La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño corporal, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas;
III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima; hecha excepción de que medie acto de autoridad fundado o motivado;	III. La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;
IV. ...	IV. En los términos del dictamen
V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física;	V. La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física;
VI.	VI: En los términos del dictamen
Artículo 65.	Artículo 65. En los términos del dictamen

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 de septiembre de 2022



DIPUTADO ABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ

Integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco